

DECRETO EDIL N° 98/2024
Santa Cruz de la Sierra, 21 de marzo de 2024

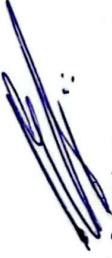
MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 07 de febrero de 2009, en el Artículo 108 numeral 11, señala "como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias".

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.


Aby: Carlos Eduardo Sosa Caballero
JEFE DEL DPTO. JURIDICO
SIERRA MUNICIPAL DE DESCENTRALIZACION
GOB. AUTONOMO MCPAL. DE SANTA CRUZ

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 en su artículo 1, parágrafo I, inciso a) establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley No. 1178 del 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) establece en el Artículo 67.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, Departamentales y Municipales, declaradas conforme a la Ley N° 602, de 18 de noviembre de 2014, de gestión de Riesgos. Artículo 68.- (RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias. Artículo 69.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad.

Que, la Ley N° 602, de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos, señala que "tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales". Asimismo, indica que "tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados".

Que, mediante Decreto Municipal N° 15/2023 de 25 de septiembre de 2023, se aprobó el "Reglamento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias".

Que, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el parágrafo II del artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Asimismo, el artículo 40 de la dicha Ley Autonómica Municipal, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad.

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Municipal N° 15/2023 de 25 de septiembre de 2023, Decreta: Aprobar la Actualización del Reglamento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en su Versión 003.

Que, el Concejo Municipal, emitió la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1695 sancionada y promulgada el 13 de marzo del 2024, en la cual se decreta la "LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INUNDACIONES EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°15", declarando Emergencia Municipal a causa de las variaciones climáticas, que están ocasionando exceso de precipitaciones, intensas lluvias, riadas, inundaciones, rebases de los ríos, poniendo en riesgo la vida e integridad de las personas, salud, biodiversidad, seguridad alimentaria y económica en el municipio de Santa Cruz de la Sierra; y establece que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Secretarías Municipales, Unidades Organizacionales y Desconcentradas, deberán realizar de manera inmediata, las acciones pertinentes y mecanismos de auxilio necesarios para la prevención, mitigación y control de las emergencias ocasionadas por las inundaciones, con el fin de precautelar la salud e integridad de la población en general, así como sus medios de subsistencia, seguridad alimentaria y económica.

Que, dentro de la citada Ley, en el Artículo 5 numeral II, establece que, Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de sus Unidades Organizacionales Ejecutoras puedan realizar los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contrataciones de Emergencias establecida en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181, especialmente de personal de primera respuesta para emergencia y rescate.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) establece en el Artículo 32.- (Máxima Autoridad Ejecutiva). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias.

Que, el Artículo 68 del citado Decreto Supremo N° 0181, establece (RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias.

Que, el Reglamento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias en su Versión 003, aprobado mediante Decreto Municipal N° 15/2023 de 25 de septiembre de 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en su numeral 11 establece que la MAE tendrá entre sus principales funciones las de: 1. *Aprobar mediante Decreto Edil, el inicio de las contrataciones por desastres y/o emergencias (...).* 2. *Designar mediante Decreto Edil para uno o varios procesos de contratación al(os) Responsable(s) de Contratación por Desastres y/o Emergencias asignándoles las responsabilidades de adjudicar, declarar desierta, anular, suspender y cancelar procesos de contratación.*


Abg. Carlos Eduardo Sosa Cubillero
JEFE DEL DPTO. JURIDICO
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESCONCENTRACION
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ


Abg. Jaime Espinoza Justimiro
PROFESIONAL DEL DPTO. JURIDICO
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESCONCENTRACION
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA el inicio de las contrataciones por desastres y/o emergencias de la Secretaría Municipal de Desconcentración, en el marco de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1695 sancionada y promulgada el 13 de marzo del 2024, el "Reglamento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias" en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en su Versión 003, aprobado por el Decreto Municipal N° 15/2023 de 25 de septiembre de 2023, para realizar los procesos de contratación por Desastres y/o Emergencias, referente a la "**LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INUNDACIONES EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°15**".

ARTÍCULO 2.- Se DESIGNA al Ing. Pedro Abraham Satt Bascopé, que ocupa el cargo de Director de Maestranza de la Secretaría Municipal de Desconcentración, como Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias de la Secretaria Municipal de Desconcentración y sus Unidades Organizacionales dependientes efectuando las acciones administrativas necesarias en el marco del Reglamento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en su Versión 003, aprobado por el Decreto Municipal N° 15/2023.

ARTÍCULO 3.- Queda encargado el Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias de la Secretaria Municipal de Desconcentración, designado en el Artículo que antecede, la función de designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción de los procesos de contratación bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias.

ARTÍCULO 4.- Las Unidades Organizacionales dependientes de la Secretaría Municipal de Desconcentración que se encuentren involucradas para el efecto, deberán efectuar las acciones necesarias que demande realizar y ejecutar los Procesos de Contrataciones antes mencionados, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias" en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en su Versión 003, aprobado por el Decreto Municipal N° 15/2023 de 25 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación, que en cumplimiento al Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, publicar el presente Decreto Edil en un medio de comunicación escrita de circulación nacional.

ARTÍCULO 6.- La Secretaria Municipal de Desconcentración, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y todas sus Unidades Organizacionales Intervinientes quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Max Diony Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra


Abdy Carlos Sosa Caballero
JEFE DEL DPTO. JURIDICO
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESCONCENTRACION
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ


Abdy Carlos Sosa Caballero
PROFESIONAL DEL DPTO. JURIDICO
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESCONCENTRACION
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ


Luc. Ruben de Anacleto Miranda
SECRETARIO GENERAL DE DESCONCENTRACION - SEMUD
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA